

¿Cuáles son las responsabilidades de un vicario general y de un moderador de la curia diocesana?

Según el Código de Derecho Canónico, “En cada diócesis, el Obispo debe nombrar un Vicario general, que... ha de ayudarle en el gobierno de toda la diócesis” (canon 475.1). “En virtud de su oficio, al Vicario general compete en toda la diócesis la potestad ejecutiva que corresponde por derecho al Obispo diocesano” (canon 479.1). Es decir, que se le otorga la autoridad para llevar a cabo todas las funciones administrativas, excepto aquellas que solo puede realizar el obispo (como ordenaciones y consagraciones) y todo lo que el obispo se reserve para sí.

Aunque se le otorga la autoridad para actuar en virtud de su oficio, el vicario general “nunca actuará contra la voluntad e intenciones del Obispo diocesano” y “debe informar al Obispo diocesano sobre los asuntos más importantes por resolver o ya resueltos” (canon 480). El título de vicario general data, al menos, del siglo trece, y su función está conectada a un oficio aún más antiguo, el del archidiacono, que apareció por primera vez en el siglo cuarto.

El *Directorio para el ministerio pastoral de los obispos* (2004) dice que “El Obispo diocesano [debe nombrar] Vicario General... a un sacerdote doctrinalmente seguro, digno de confianza, estimado por el presbiterio y por la opinión pública, sabio, honesto y moralmente recto, con experiencia pastoral y administrativa, capaz de instaurar auténticas relaciones humanas y de saber tratar los asuntos que interesan a la diócesis. En cuanto a la edad, deberá haber cumplido al menos los 30 años, pero prudentemente, cuando sea posible, es preferible que haya cumplido los 40 años, y haya alcanzado también una adecuada preparación académica...” (núm. 178).

El Obispo diocesano es ayudado en el ejercicio del gobierno de la diócesis por varios clérigos, religiosos y fieles laicos en distintas funciones, instituciones y oficinas. Juntos, estos colaboradores conforman la *curia diocesana*. Para ayudar a asegurar que todos ellos trabajen bien juntos, “el Obispo puede también establecer el oficio de Moderador de la Curia, con la función específica de coordinar las cuestiones administrativas y de vigilar para que el personal de la Curia cumpla fielmente el propio encargo” (*Directorio*, núm. 177). El moderador de la curia siempre debe ser un sacerdote, por lo regular, el vicario general.

“Al dirigir y coordinar el funcionamiento de todos los órganos diocesanos”, señala el *Directorio*, como el Obispo mismo, el moderador de la curia, “tendrá presente, como principio general, que las estructuras diocesanas deben estar siempre al servicio del bien de las almas y que las exigencias organizativas no deben anteponerse al cuidado de las personas. Por tanto, todo el trabajo administrativo, “siempre debe estar dirigido al fin sobrenatural” (núm. 177).